CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN

No. CONTRATO-INT-004-2026

TIPO DE CONTRATO	INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN
FUNDAMENTO JURIDICO	Ley 489 de 1998, 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015.
ETAPA	CONTRACTUAL – CELEBRACION
CONVENIENTE MUNICIPIO	MUNICIPIO DE CISNEROS NIT 890.910.913
CONVENIENTE - BENEFICIARIO	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE DEL MUNICIPIO DE SOPETRÁN – EDUOCCIDENTE, NIT. 901.509.210-5
OBJETO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA GERENCIA, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL PROYECTO PARA OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS EDIFICIOS DE PATRIMONIO CULTURAL Y LA CASA DE LA CULTURA TULIO CESAR ECHEVERRI GÓMEZ DEL MUNICIPIO DE CISNEROS, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL
PLAZO	TRES (03) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio
VALOR DEL CONTRATO	($82.028.636) OCHENTA Y DOS MILLONES VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ML, incluido IVA, costos directos e indirectos y demás gravámenes establecidos por el ordenamiento jurídico.). de los cuales son ($79.201.154) SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS UN MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS ML , de recursos a administrar para la ejecución de la obra Y ($2.827.482) DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ML , por concepto de honorarios IVA incluido
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.009(servicios para la comunidad, sociales y persona-les)
NUMEROD EL CDP	550 y 551 del 24 de julio de 2026
FECHA FIRMA DEL CONTRATO	27 DE AGOSTO DE 2026
SUPERVISION	UN FUNCIONARIO DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL MUNCIPIO DE CISNEROS

Entre los suscritos a saber: **LINA MARIA CORREA VALENCIA , identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.483.244 de Cisneros**, quien actúa en nombre y representación del **municipio de Cisneros - Antioquia,** en uso de sus facultades constitucionales consagradas en los artículos 209,

Plan de Desarrollo Municipal, Ley 1551 de 2012 y el Concepto 2215 del 9 de octubre de 2014 del Concejo de Estado, quien para los efectos del presente CONTRATO se denominará El MUNICIPIO o ENTIDAD de una parte y, de la otra, **JUAN CARLOS ROLDAN ORREGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.788.872 de Medellín,** obrando en calidad de Representante Legal de **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE DEL MUNICIPIO DE SOPETRÁN – EDUOCCIDENTE, NIT. 901.509.210-5,** designado mediante decreto N° 046 del 10 de mayo de 2024 y acta de posesión del día 11 de mayo de 2024, quien para los efectos de este contrato se denominará **EDUOCCIDENTE**, suscriben el presente Contrato Interadministrativo el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se consignan, previas las siguientes:

Consideraciones

a) Que el artículo 2° de la Constitución Política establece que "(...) *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución* (...)".

b) Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines; igualmente, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los Principios de Coordinación, Concurrencia y Subsidiariedad.

c) El Municipio de Cisneros, Antioquia, es una entidad pública del nivel territorial, perteneciente a la rama del poder ejecutivo. El artículo 311 de la Constitución Política y el artículo 1 de la Ley 136 de 1994 señalan que al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir con las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

d) La Ley 1551 de 2012 en el artículo 6° planteó lo siguiente, son funciones de los municipios, entre otras: 1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley. 3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal. 5. Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1o, numeral 8 de la Ley 397 de 1997. 7. Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional. 11. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria

nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias. 12. Fomentar y promover el turismo, en coordinación con la Política Nacional. 22. Las demás que señalen la Constitución y la ley

e) Que el artículo 4° de la Ley 489 de 1998, establece que la finalidad de la Función Administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultando el interés general.

f) Que, en virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

g) Que el artículo 95 ibidem, determina que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos interadministrativos.

h) Que el artículo 2° numeral 4° Literal c) de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece como modalidad de Contratación Directa, la celebración de CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

i) Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*, establece que "(...) *La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa* (...)".

j) Se encuentra acreditado que la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DE CARÁCTER MUNICIPAL DENOMINADA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE DEL MUNICIPIO DE SOPETRÁN – EDUOCCIDENTE, NIT. 901.509.210-5, cuenta con idoneidad suficiente conforme a su capacidad financiera, organizacional, técnica, para la puesta en marcha del proyecto a encomendar y el alcance efectivo de los logros propuestos, a la luz del objeto contractual.

k) La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE DEL MUNICIPIO DE SOPETRÁN – EDUOCCIDENTE," es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, creada mediante Decreto Municipal No. 006 del 28 de mayo del año 2021, cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, jurídica y contractual, que cuenta con patrimonio propio y capital independiente y tiene por objeto:

> "Promover, estructurar, ejecutar y financiar directamente y/o en asocio con otras entidades públicas o privadas. proyectos de interés municipal, regional y nacional. Promover la estructuración y ejecución de proyectos de interés municipal, regional y nacional. Desarrollar

proyectos urbanísticos e inmobiliarios y complementarios; desarrollar proyectos urbanos y rurales integrales y complementarios. Proponer, promover y ejecutar las políticas de desarrollo que se le asignen y que tengan relación con proyectos de interés municipal, regional o nacional. Administrar los bienes que se le entreguen y que sean parte de los proyectos que se estructuren o ejecuten o que se pretendan enajenar; celebrar los contratos necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social, Comercializar servicios técnicos que tengan relación con proyectos urbanos, rurales, inmobiliarios técnicos, productivos, procedimentales, estructurales, estudios técnicos de prefactibilidad, diseños urbanos y complementarios. Asesorías especiales para la operación del suelo, elaboración de instrumentos de actuación del plan de ordenamiento territorial, como planes parciales o planes especiales, proyectos, estudios y asesorías generales en el marco de su objeto social (financieras, jurídicas, técnicas, de gestión de calidad, tributarios, entre otras).Promoción de proyectos inmobiliarios, administración y gerencia de convenios interadministrativos para la operación de proyectos urbanos y rurales integrales y complementarios. Asesorías en derecho inmobiliario. Explotación económica de sus propiedades, gestión de vivienda, promoción, construcción administración enajenación, desarrollo, mantenimiento, adquisición, valorización, titulación, legalización, integración, y reajustes de predios. Proyectos e infraestructura vial como puentes, malla vial, pavimentos, que garanticen la movilización, componentes arquitectónicos, paisajísticos, espacios públicos, gestión social, medio ambiente, mantenimiento y rehabilitación, plazoletas, alamedas, paseos, entre otros y demás actividades conexas y relacionadas con su objeto social. Adquirir, usufructuar, gravar o limitar, dar o tomar en arrendamiento a otro título toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos; tomar dinero en mutuo, dar en garantía en sus bienes muebles o inmuebles y celebrar toda clase de operaciones de crédito que le permita obtener fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa. Contratar con terceros el estudio, ejecución y desarrollo de proyectos previamente adjudicados a la empresa. Construir compañías filiales para el establecimiento y explotación de la empresa; así, podrá hacer aportes en dinero, especie o en servicios a esas empresas, enajenar sus cuotas, derechos o acciones en ellas, fusionarse con tales empresas o absorberlas. Adquirir derechos de propiedad industrial y adquirir u otorgar concesiones para su explotación y, en general, celebrar y ejecutar toda clase de contratos, actos u operaciones sobre bienes muebles o inmuebles, de carácter civil o comercial y todas aquellas que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de la existencia y de las actividades desarrolladas por las compañías. Las demás funciones derivadas de la ejecución de su objeto

l) Que es así como se determina que, para el cumplimiento del objeto del presente proceso de contratación, EDUOCCIDENTE, cumple con todos los criterios para celebrar un contrato interadministrativo de mandato sin representación, teniendo en cuenta que la necesidad que tiene la Administración Municipal puede ser perfectamente desarrollada por dicha entidad.

m) Que, en virtud de las anteriores consideraciones, las partes proceden a suscribir el presente Contrato Interadministrativo de Mandato Sin Representación por el sistema de administración delegada, que se rige por la ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y las normas civiles y comerciales aplicables que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA GERENCIA, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL PROYECTO PARA OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS EDIFICIOS DE PATRIMONIO CULTURAL Y LA CASA DE LA CULTURA TULIO CESAR ECHEVERRI GÓMEZ DEL MUNICIPIO DE CISNEROS, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.

SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO: Para lograr el objeto a desarrollar se requiere las siguientes actividades y sus respectivas especificaciones técnicas teniendo presente las instrucciones dadas por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del municipio de Cisneros.

La entidad goza de autonomía técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica, para realizar los procesos de contratación necesarios para la ejecución de las actividades del contrato, para lo cual se deberá garantizar que se realicen de conformidad con las normas establecidas para tal fin, adicionalmente deberá garantizar la supervisión y/o interventoría y demás controles que garanticen la calidad y ejecución del proyecto.

Ello implica que desde la secretaria de planeación y obras públicas municipal se realicen las acciones necesarias para efectuar la supervisión técnica al desarrollo del contrato interadministrativo correspondiente.

Las actividades comprendidas dentro del alcance del contrato son:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
REPOSICION RED SANITARIA CASA DE LA CULTURA - ZONA URBANA					
1	**PRELIMINARES**				
1.1	Levantamiento altiplanimetrico Incluye geométrico, informe y planos.	día	1,00	$1.200.000	$ 1.200.000
1.2	Cerramiento provisional en lona verde H.=2,00m	ml	30,00	$ 29.000	$ 870.000
2	**RETIROS**				
2.1	RETIRO DE TAPA CAJAS. Incluye el cargue, transporte, botada escombros en botaderos oficiales, recuperación de los materiales aprovechables y su transporte hasta el sitio que lo indique la interventoría.	un	2,00	$ 35.000	$ 70.000
2.3	Desmonte de tubería PVCS y PVCP	ml	35	$ 6.700	$ 234.500
3	**DEMOLICIONES**				
	Demolición caja de inspección	un	2,00	$ 70.000	$ 140.000
3,1	Demolición de enchape de piso en cualquier tipo de acabado. Incluyendo el mortero. Incluye cortes y cualquier tipo de acabado y morteros, no incluye botada.	m2	25,00	$ 16.900	$ 422.500
3,2	Demolición de placa de PISOS EN CONCRETO O ANDEN existente EN CONCRETO reforzado de 0,10 a 0,15m. Incluye cortes y cualquier tipo de acabado y morteros, no incluye botada.	m2	40,32	$ 28.900	$ 1.165.248
3,3	Demolición de PAVIMENTO EN CONCRETO de espesor de 0,15 a 0,25m. Incluye cortes, equipo demoledor, cargue y botada.	m2	7,20	$ 145.000	$ 1.044.000
3,4	Cargue y botada de ESCOMBROS.	Viaje/ 6m3	2,00	$ 650.000	$ 1.300.000

4	**EXCAVACIONES /LLENOS.**				
4,1	Excavación en material heterogéneo de 0 a 2m de profundidad y grado de humedad. No incluye cargué botada	m3	17,06	$ 63.000	$ 1.074.528
4,2	Suministro, transporte de material de préstamo de arenilla para llenos compactados. Incluye material y equipos	m3	3,46	$ 135.000	$ 467.100
4,3	Suministro, transporte de material de préstamo de subbase de recebo para llenos compactados. Incluye material y equipos	m3	7,04	$ 168.000	$ 1.182.720
4,4	Suministro, transporte y aplicación de triturado para cama de red sanitaria, e=0,10m	m3	1,32	$ 196.000	$ 258.720
5	**PISOS**				
5,1	Suministro, transporte y vaciado de CONTRAPISO, e=0,10 - 0,12m en concreto de 21Mpa. Incluye el concreto, protección de muros, puertas y desagües. No incluye refuerzo	m2	5,15	$ 160.000	$ 823.680
5,2	Afinado impermeabilizado mortero 1:3 H=4	m2	24,15	$ 59.300	$ 1.432.095
5,3	Suministro, transporte e instalación de PISO EN BALDOSA DE GRES de 30 x 30 cm, Incluye, pegacor o similar, lechada del mismo coexistente, y sellado. No incluye mortero	m2	34,65	$ 138.000	$ 4.781.700
6	**REVOQUES/PINTURAS**				
6,1	REVOQUE IMPERMEABILIZADO 1:4:0,25 (cemento, arena, cal hidráulica) para cajas Incluye: Sika -1 o similar, ranuras, filetes y dilataciones	m^2	2,00	$ 54.000	$ 108.000
7	**REDES SANITARIAS / CAJAS DE INSPECCION/JUNTAS**				
7,1	Suministro, transporte e Instalación de tubería SANITARIA PVC DE 4". Incluye accesorias, limpiador, soldaduras y tolo lo necesario para su correcta instalación.	ml	6,00	$ 88.000	$ 528.000
7,2	Suministro, transporte e Instalación de tubería SANITARIA PVC DE 6". Incluye accesorias, limpiador, soldaduras y tolo lo necesario para su correcta instalación.	ml	42,00	$ 162.000	$ 6.804.000
7,3	Caja de inspección en concreto reforzado 60x60x60 cm (a x L x h) medidas internas útiles. Incluye concreto f'c=3000 psi, formaleta, cañuela, tapa en concreto f'c=3000 psi con marco y contramarco reforzado metálico y refuerzo No incluye excavaciones ni rellenos.	un	2,00	$ 1.150.000	$ 2.300.000
7,4	Adecuación de Cajas de inspección existentes.	un	2,00	$ 360.000	$ 720.000
7,5	Suministro, transporte e Instalación de junta en sikfex para sellado de cajas y juntas en vías. Incluye epóxica y tolo lo necesario para su correcta aplicación.	ml	9,60	$ 27.000	$ 259.200
7,6	Bajantes de aguas lluvias PVC 4"	ml	20,00	$ 59.500	$ 1.190.000
8	**VIA**				
8,1	Suministro, transporte y aplicación de ACERO DE REFUERZO DE FY=60000. Incluye todo lo para su corte, figuración para su correcta ejecución	kg	70,00	$ 9.950	$ 696.500
8,2	Suministro, transporte y aplicación de MALLA ELECTROSOLDADA -D106. Incluye todo lo para su corte, y su correcta ejecución	kg	21,00	$ 58.000	$ 1.218.000
8,3	Suministro, transporte y aplicación de epóxc0do para adherencia de concreto nuevo y viejo, tipo SIKADUR PREMIUM 32 o similar. Incluye todo lo necesario para su correcta aplicación.	m2	12,31	$ 82.000	$ 1.009.092
8,4	Anclajes con epóxica para refuerzo de 1/2" con broca de 5/8", profundidad 12cm. No incluye refuerzo	un	5,00	$ 28.000	$ 140.000
8,5	Suministro, transporte e instalación de Concreto de 21Mpa, para reparación de brechas para red sanitaria y otros elementos	m3	1,73	$ 950.000	$ 1.641.600
8,6	Sellos de juntas en placa de piso. Incluye: Suministro, transporte y aplicación de sellante poliuretano, mono componente de alto desempeño y movimiento, que permita la aplicación con humedad,	m	17,00	$ 27.000	$ 459.000

	conservando factor de forma 1:1, incluye corte de ser necesario, pistola calafateo y todo lo necesario para su correcta aplicación y funcionamiento.				
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS CASA DE LACULTURA					**$ 33.540.183**
ESTACION FERROVIARIA DE EL LIMON. VEREDA EL LIMON. MUNICIPIO DE CISNEROS					
1	**PRELIMINARES**				
1.1	Levantamiento altiplanimetrico	día	0,50	$ 1.200.000	$ 600.000,00
1,2	Retiro y limpieza vegetación enraizada en zona de cubierta, en canoas y puntos críticos del techo. Incluye: Retiro, limpieza y encostalado del material resultante, transporte interno, hasta sitio de acopio.	m2	77,43	$ 5.800	$ 449.110,24
2	**RETIROS/ DEMOLICIONES Y EXCAVACIONES**				
2,1	RETIRO DE CANOAS, RUANAS, BAJANTES y TUBERÍAS. Incluye el cargue, transporte, botada escombros en botaderos oficiales, recuperación de los materiales aprovechables y su transporte hasta el sitio que lo indique la interventoría.	m	148,20	$ 22.000	$ 3.260.400
2,2	Retiro de cubierta de pérgola existente, necesario previo a la actividad de pintura.	m2	10,00	$ 20.500	$ 205.000
2,3	Retiro de teja de barro, para cambio de canoas, reposición de tejas quebradas y alineamiento de la cubierta en teja de barro, mantenimiento de la teja de barro. No incluye botada	m2	173,37	$ 21.500	$3.727.554,98
2,4	Demolición de concreto de cualquier tipo: reforzado, simple, ciclópeo donde se requiera como en columnas, vigas, fundaciones, losas, muros, muertos en concreto y demás estructuras diferentes a las especificadas en otros ítems del presente capitulo. Incluye cargue y botada de escombros	m^3	0,77	$338.560	$ 260.691
2,6	Demolición de revoque. Incluye cargue y botada de escombros.	m^2	6,00	$19.500	$ 117.000
2,7	CARGUE Y BOTADA DE ESCOMBROS provenientes de excavaciones y retiros, medido viaje. El precio incluye el factor de expansión de material, empacado en costales	viaje/6m 3	0,50	$650.000	$ 325.000
3	**CUBIERTA/CANOAS/ RUANAS Y BAJANTES**				
3,1	Suministro e instalación de tejas de barro. Incluye: mortero 1:4 para fijación de teja, medido en proyección horizontal	m^2	8,00	$ 77.500	$ 620.000
3,2	Mano de obra, instalación de tejas de barro. Incluye: mortero 1:4 para fijación de teja, medido en proyección horizontal	m^2	173,34	$ 27.000	$ 4.680.045
3,3	Retiro Suministro, transporte e instalación de alfardas de sección 4" x2" comercial, en abarco rojo de primera calidad, cepillada, canteada, inmunizada con merulex o similar y barnizada, la medida para el pago se hará a cinta pegada	m	6,00	$ 79.556	$ 477.336
3,4	Instalacion de canoa, (suministrada en tramos de 3m, en L, en lámina galvanizada calibre 24 moldurada, grafada con desarrollo de 1,00 m), incluye: el suministro, transporte y aplicación de la soldadura para uniones de los tramos, construcción de alguna, tapas, ganchos de fijación, pintura anticorrosiva verde y de acabado color a definir por interventoría, y todos los elementos para su correcta fijación.	m	51,60	$ 120.600	$ 6.222.960
3,5	Suministro, transporte e instalación de Cinta asfáltica de 0,20m. Incluye equipos y todo lo necesario para su correcta instalacion	ml	100,00	$ 17.150	$ 1.715.000
3,6	Suministro y colocación de ruanas en lámina galvanizada calibre 24, incluye mortero, pintura anticorrosiva y a base de aceite, desarrollo 33 cm., pestaña de 5 cm. Canchada de muro, faja en revoque impermeabilizado con filete y todo lo necesario para su correcta instalación.	m	51,60	$ 56.850	$ 2.933.460

3,7	Mano de obra construcción de tragante doble 4". Incluye wash primer y acabado en el mismo material de la canoa, los accesorios verticales después de la tee o codo de la tubería horizontal de aguas lluvias hasta la canoa. Estos deberán estar correctamente pegados usando limpiador y soldadura apropiados y soldados correctamente a la canoa, sin presentar fugas, fisuras o cualquier otra clase de anomalía. Incluye además las perforaciones (canchas) de paredes o pisos que lo requieran incluyendo cargue, transporte y botada de escombros en botaderos oficiales o donde indique la interventoría.	un	13,00	$ 32.000	$ 416.000
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS EL LIMON PRIMERA ETAPA					$26.009.557,22
TOTAL, COSTOS DIRECTOS CASA DE LA CULTURA Y EL LIMON PRIMERA ETAPA					$ 59.549.740,22
% ADMINISTRACION 28,00%					16673927,26
% UTILIDADES 5,00%					$ 2.977.487,01
VALOR TOTAL DE OBRA					$ 79.201.154

Adicionalmente:

a. Desarrollar el objeto del presente contrato de acuerdo con las directrices impartidas por la Administración Municipal en cabeza de la supervisión
b. incluir el logo de la Administración Municipal en todos los elementos relacionados con el objeto del presente proceso.
c. reportar la ejecución financiera de los recursos en los formatos establecidos (certificaciones, actas, etc.) debidamente organizados sin tachones ni enmendaduras, de acuerdos a los periodos de entregas de bienes y/o servicios suministrados.
d. Reportar oportunamente las novedades que afecten la ejecución de las actividades contractuales.
e. El contratista deberá contar con una persona durante el tiempo de ejecución del contrato para la realización de mantenimiento, reparación y desinstalación del alumbrado.

a. Productos

a. Informe de avance de obra periódico según lo definido con la supervisión del contrato interadministrativo y de acuerdo a las obligaciones del contrato.
b. Informe técnico final que contenga todo lo relacionado con el desarrollo del contrato y sus respectivos anexos y los demás soportes a que haya lugar, y que han sido descritos en el presente estudio previo.
c. Actas de comité
d. Solicitudes escritas a la supervisión.
e. Proyecciones presupuestales.
f. Registro fotográfico.
g. Acta de recibo final.
h. Entrega de los archivos y documentos propios de las actividades.
i. Liquidación del contrato
j. Actas de pago y demás documentos que describan el desarrollo de las actividades en sus componentes técnico, administrativo y financiero.

k. Ejecutar las actividades u obras aprobadas bajos las consideraciones y especificaciones técnicas dadas en el marco del convenio interadministrativo, el cual hace parte integral del presente proceso contractual

Todo lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los Estudios el cual hace parte integral de este contrato. El Municipio a través de la secretaria de Planeación y Obras Públicas realizará la supervisión para el seguimiento técnico, administrativo, legal, financiero y ambiental de la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO 1:** a. El contratista deberá cumplir con lo estipulado en las especificaciones contenidas en las NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE INFRAESTRUCTURA FISICA, el cual hace parte integral del presente contracto. b. Incluir el logo de la Administración Municipal y de las entidades que aportan recursos, en todos los elementos relacionados con el objeto del presente contrato. c. Reportar la ejecución financiera de los recursos en los formatos establecidos (certificaciones, actas, etc.) debidamente organizados sin tachones ni enmendaduras, de acuerdos a los periodos de entregas de bienes y/o servicios suministrados. d. Reportar oportunamente las novedades que afecten la ejecución de las actividades contractuales. **PARÁGRAFO 2:** El contratista deberá considerar y desarrollar las actividades pertinentes a fin de cumplir con la entrega de los siguientes **PRODUCTOS:** a. Informe de avance periódico según lo definido con la supervisión del contrato interadministrativo y de acuerdo a las obligaciones del contrato. b. Informe técnico final que contenga todo lo relacionado con el desarrollo del contrato y sus respectivos anexos, como los son planos, especificaciones y memorias de cálculo, y los demás soportes a que haya lugar, y que han sido descritos en el presente estudio previo. c. Actas de comité. d. Solicitudes escritas a la supervisión. e. Proyecciones presupuestales. f. Registro fotográfico. g. Acta de recibo final. h. Entrega de los archivos y documentos propios de las actividades. i. Liquidación de los contratos. j. Actas de pago y demás documentos que describan el desarrollo de las actividades en sus componentes técnico, administrativo y financiero. k. Ejecutar las actividades u obras aprobadas por el municipio bajos sus consideraciones y especificaciones técnica. **TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO:** EDUOCCIDENTE se obliga a desarrollar las actividades descritas en el presente contrato en un plazo de **TRES (03) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio PARÁGRAFO:** Finalizado el plazo del Contrato deberá suscribirse el Acta de Recibo y Entrega Final de la Obra, a la cual deberá anexarse las constancias sobre el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los pagos por concepto de seguridad social integral y parafiscales, así como la actualización de las respectivas garantías y demás soportes exigidos. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** La entidad ha estimado el valor del contrato en **OCHENTA Y DOS MILLONES VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ML (82.028.636),** incluido IVA, costos directos e indirectos y demás gravámenes establecidos por el ordenamiento jurídico: los cuales se desagregan a continuación:

COSTO TOTAL DEL CONTRATO	$79.201.154
HONORARIOS 3%	$2.376.035
IVA SOBRE HONORARIOS 19%	$ 451.447
TOTAL, HONORARIOS	$2.827.482
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$82.028.636

correspondientes a todos los costos, directos, indirectos y administrativos asociados al proyecto, que serán entregados a **EDUOCCIDENTE**, conforme a la forma de pago. **PARÁGRAFO 1:** En caso de que se incremente la duración del contrato interadministrativo, se reajustarán financieramente cada

uno de los componentes del valor del contrato, en procura de su actualización, con las variaciones del Índice de Precios al Consumidor (I.P.C). El valor del contrato podrá adicionarse por las partes, siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestal para tal efecto. **PARÁGRAFO 2:** Los honorarios corresponden a la suma equivalente al 4% de la administración del contrato más IVA. **PARÁGRAFO 3: EDUOCCIDENTE** pagará con cargo a los recursos del Contrato Interadministrativo, todos los impuestos y derechos que se causen durante la ejecución del contrato, que se deriven de las gestiones adelantadas en calidad de mandatario. EL MUNICPIO deducirá de los pagos correspondientes todos los impuestos y retenciones a que haya lugar, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, con relación al valor correspondiente de honorarios. **PARÁGRAFO 4: EDUOCCIDENTE** practicará todas las retenciones y/o deducciones de los impuestos establecidos en las normas vigentes sobre los pagos o abonos en cuenta efectuados, teniendo en cuenta para el efecto la calidad del mandante, las cuales serán transferidas al MUNICIPIO. Así mismo, cumplirá todas las obligaciones inherentes al agente retenedor. **PARÁGRAFO 5: EDUOCCIDENTE**, deberá reintegrar al MUNICIPIO, todas las retenciones e impuestos debidamente causados con motivo de los pagos autorizados, según las normas vigentes sobre la materia. **PARÁGRAFO 6**: Los pagos del contrato por parte del MUNICIPIO se financiarán con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. **No. 550 y 551 del 24 de julio de 2026. PARÁGRAFO 5: EDUOCCIDENTE,** deberá constituir una cuenta separada y exclusiva para el manejo de los recursos a administrar. Los rendimientos financieros que se generen por el manejo de dicha cuenta serán en su totalidad de propiedad del MUNICIPIO y serán reintegrados al término del plazo convenido en el presente Contrato Interadministrativo, en la cuenta que indique EL MUNICIPIO. **QUINTA: FORMA DE PAGO**: El Municipio de Cisneros Antioquia, desembolsará los recursos de la siguiente forma: pagos parciales de acuerdo al avance de la obra en proporción a las actividades ejecutadas, previa verificación de la ejecución del Contrato, una vez presentadas las cuentas o facturas correspondientes, la certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor o interventor del contrato que para tal efecto designe el Municipio de Cisneros. Además de acreditar encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes a la Seguridad Social, durante la vigencia de ejecución del contrato.

De igual manera EL MUNICIPIO, entregará el valor de los honorarios en los términos establecidos de conformidad con la ejecución de las obras y su avance, dichos pagos se efectuarán previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro respectiva, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, presentación de la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de la nómina y de las correspondientes planillas y constancias de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO 1: El Municipio de Cisneros responderá solidariamente por el flujo de caja en los contratos que se llegaren a derivar del presente mandato. **PARÁGRAFO 2:** Si **EDUOCCIDENTE** no se encuentra a paz y salvo con EL MUNICIPIO, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los

valores que tenga en mora por cualquier concepto. **PARÁGRAFO 3**: Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **PARÁGRAFO 4**: Para cada pago se debe presentar cuenta de cobro o factura, informe de supervisión y constancia de recibo a satisfacción firmada por el supervisor y autoliquidaciones del pago de salud y pensiones, el pago debe cumplir con las normas internas de la secretaria de Hacienda en lo relacionado con pagos. **PARÁGRAFO 5:** EL MUNICIPIO en cualquier momento podrá solicitar a **EDUOCCIDENTE** los estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados y podrá pedir a **EDUOCCIDENTE** su restitución inmediata, si su manejo no se ajusta a lo acordado en el presente contrato ni al objeto del mismo. **SEXTA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES:** En caso de presentarse un ajuste y/o adición o prórroga al valor y plazo del presente Contrato Interadministrativo las partes suscribirán un documento respectivo en el que se consigne tal modificación. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO. A)** EL MUNICIPIO**:** 1. Transferir y/o entregar los recursos que aseguren el cumplimiento del presente Contrato Interadministrativo de conformidad con la forma de pago establecida. 2. Realizar la supervisión y/o interventoría de las actividades que se lleven a cabo en el desarrollo del contrato. 3. Las demás que sean acordes con el desarrollo del presente Contrato Interadministrativo. **B) EDUOCCIDENTE**: Además de las consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, la Ley 2014 de 2019 y demás normas que rijan la contratación pública, las siguientes: 1. Garantizar el cumplimiento del objeto del contrato de conformidad con el alcance y especificaciones técnicas del estudio y/o documentos previos. 2. **EDUOCCIDENTE** goza de autonomía técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica, para realizar los procesos de contratación necesarios para la ejecución de las actividades del contrato, para lo cual se deberá garantizar que se realicen de conformidad con las normas establecidas para tal fin, adicionalmente deberá garantizar la supervisión y/o interventoría y demás controles que garanticen la calidad y ejecución del proyecto. 3. Realizar las acciones pertinentes a fin de garantizar la estabilidad y calidad de las obras, bienes y servicios y allegar las garantías exigidas en el presente Contrato para efectos de legalización del mismo y mantenerlas vigentes inclusive hasta la liquidación y con posterioridad a él, durante las vigencias establecidas para las mismas. 4. Dar cumplimiento a las obligaciones por concepto de salarios, aportes a la seguridad social integral, prestaciones sociales y parafiscales del personal vinculado para la ejecución del contrato. 5. Mantener el personal que contrate para el desarrollo del objeto del contrato, afiliado a la Seguridad Social Integral y Riesgos Profesionales, y presentar las respectivas constancias a la supervisión y/o interventor del contrato cuando sea requerido. 6. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia. 7. Cumplir y exigir el cumplimiento a sus colaboradores de la normatividad referente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 8. Socializar el proyecto con los beneficiarios, así mismo, informar los avances del proyecto, para lo cual deberá aportar las respectivas evidencias. 9. Tener una cuenta financiera, independiente, y manejar los recursos en un rubro presupuestal. 10. Adelantar los procesos contractuales a que haya lugar en el desarrollo del objeto del presente contrato, en todas sus etapas bajo el estricto cumplimiento de su reglamento de contratación. 11. Mantener informado al MUNICIPIO sobre la ejecución del contrato o de los contratos, que sean necesarios para el desarrollo del objeto del presente Contrato Interadministrativo, con el fin de realizar un seguimiento a los mismos. 12. Efectuar los pagos y desembolsos de los recursos, de conformidad con el procedimiento pactado para tal fin. 13. Disponer

del recurso humano, logístico y financiero necesarios para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades inherentes al presente contrato. 14. Colaborar recíprocamente en los asuntos que sea de interés común, sin perjuicio de las competencias, funciones y obligaciones propias de las partes. 15. Designar los funcionarios necesarios para ejercer la supervisión del proyecto, a quienes también les corresponderá entre otros, verificar el cumplimiento de las normas legales, referentes a aspectos tributarios, fiscales y demás necesarias para el pago, como requisito previo a efectuar los desembolsos y/o pagos al contratista. 16. Exigir en los contratos derivados las garantías de cumplimiento que amparen la estabilidad de las obras, calidad del servicio, el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones, así como la garantía de responsabilidad civil extracontractual y las demás que sean necesarias en los términos que establece la ley, incluyendo

como asegurado y beneficiario en forma conjunta a **EDUOCCIDENTE y EL MUNICIPIO DE CISNEROS**. 17. Realizar oportunamente los trámites necesarios para la obtención de los permisos que se requieran para la adecuada ejecución de él o los contratos, igualmente adelantar las gestiones ante las entidades prestadoras de servicios públicos, corporaciones ambientales y demás entes, que se requieran para el cumplimiento del presente contrato, para lo cual, en caso de requerir recursos adicionales a los pactados en el presente contrato, estos serán aportados por EL MUNICIPIO. 18. Realizar los trámites presupuestales, para apropiar recursos, en caso de ser necesarios para la ejecución del objeto del presente Contrato Interadministrativo. 19. Efectuar el seguimiento presupuestal, técnico de gestión y ejecución de los recursos asignados al contrato y términos previstos en el mismo. 20. Informar oportunamente a EL MUNICIPIO, sobre cualquier situación de incumplimiento que pueda presentarse en la ejecución de los contratos derivados que se suscriban y que pueden afectar el desarrollo del presente Contrato Interadministrativo. Lo anterior, sin perjuicio de inicio de los trámites legales correspondientes en el ejercicio de sus deberes contractuales y legales, con el fin de evitar el retardo, incumplimiento o paralización del proyecto contratado. 21. Garantizar que los aliados y/o subcontratistas cumplan con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA cuando a ello hubiere lugar. 22. Velar porque los contratistas que ejecuten labores directamente relacionadas con el objeto del Contrato Interadministrativo cumplan con las obligaciones laborales que la ley exige para el personal a su servicio. 23. Reintegrar al MUNICIPIO los recursos que no se inviertan en la ejecución del contrato. 24. Garantizar que el contratista cumpla con las normas de seguridad industrial y de señalización y movimiento de maquinaria. 25. Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual. 26. Participar en las reuniones de seguimiento o acompañamiento concertada con el supervisor y/o interventor designado por el MUNICIPIO. 27. Mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación no atribuible al Municipio que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales, o que esté relacionado con el objeto del contrato. 28. Suscribir las actas a que haya lugar, de los contratos derivados del presente Contrato Interadministrativo de conformidad con los plazos legalmente establecidos. 29. **EDUOCCIDENTE** manifiesta no estar incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley. Así mismo se compromete a verificar que el personal del que disponga para la ejecución del objeto del contrato, no presente antecedentes fiscales, penales y disciplinarios y no se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 30. Presentar dentro del mes siguiente a su ejecución y de acuerdo con el programa de trabajo acordado, los medios de verificación para la acreditación del alcance del objeto del convenio, tales como informes de interventoría, actas de comité técnico, actas de avance de actividades, registro fotográfico, bitácora, listados de asistencia a

reuniones, entre otros. 31. Llevar una carpeta del proyecto, la cual debe contener toda la información del mismo que dé cuenta de todas las etapas del proyecto. 32. Cumplir con las disposiciones legales en materia ambiental asociadas a ejecución del convenio. 33. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual. **OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**. Estará conformado por las personas que EL MUNICIPIO y **EDUOCCIDENTE** designen para tal fin de manera independiente quienes desarrollarán las siguientes actividades: 1) Verificar y exigir la adecuada ejecución del Contrato Interadministrativo y sus contratos derivados. 2) Presentar informes que den cuenta del seguimiento del Contrato Interadministrativo. 3) Realizar el seguimiento a la destinación de los recursos asignados al presente Contrato Interadministrativo. 4) Conocer, analizar y pronunciarse sobre las modificaciones y ajustes propuestos que fueren necesarios para la ejecución del proyecto. 5) Resolver oportunamente las consultas formuladas por las partes, así como las realizadas por los

contratistas del proyecto. 6) Efectuar visitas y formular recomendaciones necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente Contrato Interadministrativo y de los contratos derivados. 7) Adoptar todas las medidas que sean necesarias para la adecuada ejecución del objeto del presente Contrato Interadministrativo y de los contratos derivados. 8) Hacer constante seguimiento a la programación del proyecto, con el fin de generar mecanismos de prevención y adoptar las medidas preventivas y correctivas frente a situaciones críticas o de riesgo que pongan en peligro la ejecución física y presupuestal del proyecto. 10) Recomendar la adopción de las medidas de control frente a posibles incumplimientos del presente Contrato Interadministrativo. 11) Realizar las demás actividades establecidas en la ley 1474 de 2011 y en los manuales de contratación y de supervisión e interventoría, adoptados en cada una de las entidades que hacen parte del presente contrato. **NOVENA - MULTAS:** EL MUNICIPIO podrá imponer, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria, multas en caso de mora o de incumplimiento parcial o total del contrato. EL MUNICIPIO impondrá a EDUOCCIDENTE multas sucesivas del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, sin que éstas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo de **EDUOCCIDENTE**. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. **PARAGRAFO 1. PENA PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento del Contrato EL MUNICIPIO cobrará a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato; una vez hecho efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. **PARAGRAFO 2:** Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 86 de la ley 1474 de 2011 una vez en firme la sanción se informará a la Cámara de Comercio; procuraduría y publicará en el SECOP de acuerdo al artículo 218 del Decreto 019 de 2012 y articulo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **PARAGRAFO 3: INDEMNIDAD: LAS PARTES** mantendrán libre una de la otra de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones y obligaciones o las de sus contratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto del Contrato Interadministrativo y sus contratos derivados y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del Contrato Interadministrativo y sus contratos derivados. **PARAGRAFO 4: INDEMNIDAD AMBIENTAL. – EDUOCCIDENTE** garantiza que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales vigentes, que no generará daño o perjuicio al MUNICIPIO o terceros por esta causa. **DÉCIMA:**

PARTES INDEPENDIENTES Y RESPONSABILIDAD: En cuanto a hacer referencia a la relación de las partes entre sí, se entiende que esta será de plena autonomía técnica, administrativa y directiva, en el desarrollo y ejecución del presente Contrato Interadministrativo y que su actividad se desarrolla en ejercicio de los principios de cooperación, coordinación y subsidiaridad de la administración pública. En todo caso las responsabilidades se circunscriben exclusivamente a las obligaciones que se asume bajo el presente Contrato Interadministrativo. EDUOCCIDENTE se obliga a título de contratista independiente. El municipio de Cisneros, en consecuencia, no adquiere con él ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral, administrativo, etc. **DÉCIMA PRIMERA CESIÓN:** El presente Contrato Interadministrativo se celebra por las calidades inherentes a cada una de las partes, por consiguiente, no se podrán ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones contraídas, salvo que se trate de otra entidad pública que no altere la naturaleza del mismo, con autorización previa del MUNICIPIO. La cesión que contraviniere lo dispuesto en esta cláusula dará lugar a la terminación de este Contrato Interadministrativo. **DÉCIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**: Ninguna de las partes será responsable por demoras, fracasos en la entrega,

desarrollo o incumplimiento de las obligaciones pactadas por motivo de fuerza mayor o caso fortuito o por circunstancias impredecibles o irresistibles, tales como incendio, inundaciones, explosiones, terremotos, pandemias u otros hechos similares más allá del control de las partes. Por consiguiente, las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito darán lugar a la suspensión del Contrato Interadministrativo, durante el tiempo en que persistan. Igualmente, por razones de fuerza mayor o caso fortuito, las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del Contrato Interadministrativo, mediante un acta donde conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN:** Serán causales de terminación del presente acuerdo las siguientes: a) De común acuerdo entre las partes en forma anticipada. En este caso se procederá a su liquidación mediante acta, en la cual se hará constar las actividades desarrolladas, los compromisos contraídos, los gastos pagados, así como los pendientes por reconocer y pagar de conformidad con las obligaciones y/o prestaciones ejecutadas a la fecha de la terminación aprobada por las partes. b) Por vencimiento de su vigencia o por el agotamiento de los recursos, si no es prorrogado o adicionado con antelación a estos eventos. c) Por el incumplimiento del objeto del Contrato Interadministrativo. d) Por el cumplimiento de los compromisos asumidos por EL MUNICIPIO y EDUOCCIDENTE, bajo el presente Contrato Interadministrativo. e) Cuando no puedan superarse definitivamente las causas que originaron la suspensión del presente Contrato Interadministrativo y/o cuando la suspensión supere el término del Contrato Interadministrativo suscrito entre las partes. f) Por las demás causas establecidas en este Contrato Interadministrativo. **DÉCIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surgen por razón de este Contrato Interadministrativo. Para tal efecto se acudirá al empleo de los mecanismos alternativos de solución de controversias previstos en la ley, inicialmente buscando un arreglo directo entre las partes, por un término de por lo menos quince (15) días, desde el momento en el que una de las partes notifique a la otra de la existencia del respectivo conflicto. La jurisdicción aplicable frente a situaciones litigiosas de responsabilidad, es contenciosa administrativa. **DECIMA QUINTA -GARANTÍAS:**. EDUOCCIDENTE exigirá a los contratistas de obra la constitución de las siguientes garantías, que deberán constituirse como tomador el contratista y asegurados el MUNICIPIO DE CISNEROS, y EDUOCCIDENTE, de la siguiente manera:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO.	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses mas
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES, E INDEMNIZACIONES LABORALES	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO.	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años mas
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS EJECUTADAS ENTREGADAS A SATISFACCIÓN	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO.	Cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV	El plazo del contrato

Otras garantías inherentes al contrato:

- La cláusula penal pecuniaria y las multas tienen como objetivo, determinar anticipadamente el valor de los perjuicios que se deben pagar en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial en la ejecución de la obligación.
- Las cuantías son directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios que sufra la entidad y solamente se pueden garantizar en contratos celebrados con entidades de derecho público.

Como minimizar el riesgo:

- Estableciendo una forma de pago de tal manera, que estos se efectúen contra los bienes recibidos periódicamente.
- Consignando las cláusulas de multas y penal pecuniaria en los contratos.
- Estricto seguimiento de la Supervisión.

Esta justificación y análisis del sector económico se elaboró teniendo como base el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Decreto reglamentario 1082 de 2015

DECIMA SEXTA -DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente Contrato: 1) Documentos legales que facultan a las partes para firmar el presente Contrato. 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal del MUNICIPIO. 3.) La matriz de riesgos elaborada para la celebración del presente contrato. 4) Los contratos derivados que se formalicen para el cumplimiento del alcance del contrato. 5). Las actas que se suscriban para la utilización de los recursos entregados por medio del presente contrato. 6) Toda la documentación que se genere en virtud de la ejecución del presente contrato. **DÉCIMO SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LAS PARTES declaran bajo la gravedad de juramento, qué se entiende realizado con la firma del presente contrato, no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas por la Constitución Nacional y en la Ley que impiden celebrar y suscribir el presente contrato. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones previstas en la ley. **DÉCIMO OCTAVA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**: La liquidación del presente Contrato Interadministrativo y de los contratos derivados, se realizará dentro del término y formalidades establecidas en el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **DÉCIMO NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato Interadministrativo, se entiende perfeccionado con la firma de las partes. **VIGÉSIMA - PUBLICACIÓN:** De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente contrato se publicará en el sistema electrónico para la contratación pública

– SECOP II. **VIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO Y JURISDICCIÓN:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Cisneros, y para todos sus efectos se regirán por las leyes de la República de Colombia. **VIGÉSIMA SEGUNDA - CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, deben comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **VIGÉSIMA TERCERA - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones, y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas si son entregadas personalmente, y/o por el correo electrónico institucional. – EDUOCCIDENTE terminal de transportes municipio sopetran segundo piso oficina eduoccidente, teléfono Tel: 3164999907 correo electrónico: gerencia@eduoccidente.gov.co, EL MUNICIPIO, Carrera 20 # 20 - 37, teléfono 8631430, correo electrónico: contratacion@cisneros-antioquia.gov.co

Para constancia se firma en el Municipio de Cisneros, a los 27 días del mes de agosto de 2026

LINA MARIA CORREA VALENCIA
Alcaldesa Municipal
Contratante

Juan Roldan.

JUAN CARLOS ROLDAN ORREGO
Rep. Legal. EDUOCCIDENTE
Contratista

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	NORA ALBA SUAREZ CALDERON-contratista		27/08/2026
Revisó	CRISTIAN LEANDRO DUQUE MONSALVE -secretario de planeación y obras públicas		27/08/2026
Aprobó	CRISTIAN LEANDRO DUQUE MONSALVE -secretario de planeación y obras públicas		27/08/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.			